RESOLUCION N° 3391 /2015

POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N° 3198/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN A LOS OFERENTES ELECTRO OVETENSE S.A. Y VIRTUAL EMPRENDIMIENTOS.-

Coronel Oviedo, 19 de agosto de 2015.

VISTO: El proceso por la modalidad de Contratación Directa N° 09/2015 para la Adquisición de Equipos de Oficina y Computación, y la Nota DNCP/DNC 18355/2015; y.-

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la referida Nota DNCP/DNC 18355/2015, se ha retenido el expediente licitatorio para la adquisición de los mencionados equipos, por considerar insuficientes los datos proporcionados en el Acta de Evaluación.-

Que el Comité Evaluador ha realizado un pormenorizado informe sobre el cumplimiento de los requerimientos sustanciales, legales, técnicos y financieros de los oferentes ELECTRO OVETENSE S.A. y VIRTUAL EMPRENDIMIENTOS de Lourdes Edith Portillo Bartomeu, recomendando adjudicar a ambas firmas para la provisión de los bienes requeridos en el llamado de referencia, por haber presentado las ofertas solventes que han cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.-*

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° RATIFICAR la adjudicación al oferente **ELECTRO OVETENSE S.A.,** por valor **de Gs.** ***27.805.000*** **(*Guaraníes veintisiete millones ochocientos cinco mil*)** para la provisión de lo descripto en **LOTE N° 1**.

Art. 2° RATIFICAR la adjudicación al oferente **VIRTUAL EMPRENDIMIENTOS,** por valor de **Gs.** ***10.200.000 (Guaraníes diez millones doscientos mil*)** para la provisión de lo descripto en el **LOTE N°2.**

Art. 3° RATIFICAR la adjudicación al oferente **VIRTUAL EMPRENDIMIENTOS,** por valor de ***Gs. 56.630.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones seiscientos treinta mil*)** para la provisión de lo descripto en el **LOTE N°3**.-

Art. 4° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 5° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL DPTO. DE CAAGUAZU – Cnel. Oviedo - Paraguay

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador